

ORDEN de 14 de julio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo de Justicia en el pleito contencioso-administrativo número 13.006/1963, promovido por don Francisco Puig Riboo, contra resolución de este Ministerio

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de sentencia dictada en 20 de abril de 1965 por la Sala tercera del Tribunal Supremo en pleito número 13.006/1963, promovido por don Francisco Puig Riboo, contra resolución de fecha 22 de junio de 1963;

Resultando que por la expresada sentencia se absuelve a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta y se declara firme y subsistente el acuerdo recurrido;

Considerando que tratándose de sentencias confirmatorias de resoluciones de la Administración su ejecución es de inexcusable cumplimiento.

Este Ministerio acuerda que se cumpla en todas sus partes la mencionada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de julio de 1965.—P. D., Antonio Barrera.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

ORDEN de 14 de julio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo de Justicia en el pleito contencioso-administrativo número 12.028/1958, promovido por don Luis Ghiloni Rosnoblet, contra resolución de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de sentencia dictada en 13 de marzo último por la Sala tercera del Tribunal Supremo en pleito número 12.028/1958 promovido por don Luis Ghiloni Rosnoblet, contra resolución de fecha 7 de mayo de 1963, sobre tributación por Contribución sobre la Renta del ejercicio 1959.

Resultando que por la expresada sentencia se absuelve a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta y se declara firme y subsistente el acuerdo recurrido;

Considerando que tratándose de sentencias confirmatorias de resoluciones de la Administración su ejecución es de inexcusable cumplimiento.

Este Ministerio acuerda que se cumpla en todas sus partes la mencionada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de julio de 1965.—P. D., Antonio Barrera.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

ORDEN de 14 de julio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo de Justicia en el pleito contencioso-administrativo número 13.937/1964, promovido por don Luis Cubillo Valdés, contra resolución de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de sentencia dictada en 15 de marzo último por la Sala tercera del Tribunal Supremo en el pleito número 13.937/1964, promovido por don Luis Cubillo Valdés, contra resolución de fecha 30 de enero de 1964, sobre tributación por Contribución sobre la Renta del ejercicio de 1959;

Resultando que por la expresada sentencia se absuelve a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta y se declara firme y subsistente el acuerdo recurrido;

Considerando que tratándose de sentencias confirmatorias de resoluciones de la Administración su ejecución es de inexcusable cumplimiento.

Este Ministerio acuerda que se cumpla en todas sus partes la mencionada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de julio de 1965.—P. D., Antonio Barrera.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

ORDEN de 14 de julio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo de Justicia en el pleito contencioso-administrativo número 12.587/1963, promovido por doña Concepción Martín de Córdoba Benavente y Suárez Valera, contra resolución de este Ministerio

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de sentencia dictada en 27 de marzo último por la Sala tercera del Tribunal Supremo en pleito número 12.587/1963, promovido por doña Concepción Martín de

Córdoba Benavente y Suárez Valera, contra resolución de fecha 5 de abril de 1963, sobre tributación por Contribución sobre la Renta del ejercicio de 1960;

Resultando que por la expresada sentencia se absuelve a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta y se declara firme y subsistente el acuerdo recurrido;

Considerando que tratándose de sentencias confirmatorias de resoluciones de la Administración su ejecución es de inexcusable cumplimiento.

Este Ministerio acuerda que se cumpla en todas sus partes la mencionada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de julio de 1965.—P. D., Antonio Barrera.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el prospecto de premios para el sorteo que ha de celebrarse en Madrid el día 5 de agosto de 1965.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema tradicional, tendrá lugar el día 5 de agosto, a las nueve de la mañana, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 125, de esta capital, y constará de siete series de 60.000 billetes cada una, al precio de 500 pesetas el billete, divididos en décimos a 50 pesetas. Se distribuirán 21.000.000 de pesetas en 8.776 premios para cada serie, conforme al siguiente prospecto, aprobado por Resolución de 15 de diciembre de 1964:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	2.000.000
1 de	1.000.000
1 de	500.000
3 de 50.000	150.000
15 de 30.000	450.000
1.854 de 5.000	9.270.000
599 de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero	2.995.000
99 aproximaciones de 5.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	495.000
99 aproximaciones de 5.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	495.000
99 aproximaciones de 5.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	495.000
2 aproximaciones de 40.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	80.000
2 aproximaciones de 20.000 pesetas cada una, para los del premio segundo	40.000
2 aproximaciones de 15.250 pesetas cada una, para los del premio tercero	30.500
5.999 reintegros de 500 pesetas cada uno, para los números cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	2.999.500
8.776	21.000.000

Para la adjudicación de las aproximaciones de 5.000 pesetas se entiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y del 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero. Tendrán derecho al premio de 5.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero. Tendrán derecho al reintegro del precio del billete todos aquellos cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero. Los premios correspondientes a aproximaciones, reintegros y terminaciones serán compatibles entre sí y con cualesquiera otros que puedan corresponder al billete. Para la adjudicación de las aproximaciones señaladas a los números anterior y posterior de los tres premios mayores, se entenderá que si saliese premiado el número 1, su anterior es el 60.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 500 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia

provincial de Madrid. Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Al día siguiente de efectuado el sorteo se expondrá al público la lista de los números que hayan obtenido premio, único documento por el que se efectuarán los pagos. Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se hayan expendido los billetes, previa presentación de éstos, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 18, respectivamente, de la vigente Instrucción de Loterías.

Madrid, 26 de julio de 1965.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en el sorteo celebrado en Madrid el día 26 de julio de 1965.

600 premios de 2.500 pesetas cada uno para los números terminados en	18
600 premios de 2.500 pesetas cada uno para los números terminados en	28
600 premios de 2.500 pesetas cada uno para los números terminados en	42
60 premios de 7.500 pesetas cada uno para los números terminados en	420
60 premios de 7.500 pesetas cada uno para los números terminados en	517
6 premios de 15.000 pesetas cada uno para los números terminados en	5748
6 premios de 15.000 pesetas cada uno para los números terminados en	8584
6 premios de 15.000 pesetas cada uno para los números terminados en	9452
1 premio de 50.000 pesetas para el número	16807
1 premio de 50.000 pesetas para el número	36204
1 premio de 50.000 pesetas para el número	52439
1 premio de 125.000 pesetas para el número	11107
Vendido en Madrid, La Puebla, Valencia, Barcelona, La Línea de la Concepción y Villarrobledo.	
1 premio de 250.000 pesetas para el número	42092
Vendido en Zaragoza, Barcelona, Gijón, Avilés, Ponferrada, Córdoba, Madrid, Cartagena y Melilla.	
1 premio de 1.000.000 de pesetas (primer premio) para el número	27474
Vendido en Melilla, Huesca, Valencia, Oviedo, Bilbao, Santander, Barcelona, Santiago, Madrid y Málaga.	
2 aproximaciones de 30.125 pesetas para los números 27473 y 27475.	
99 de 2.500 pesetas cada una para los números 27401 al 27500, ambos inclusive (excepto el número 27474, que ha obtenido el primer premio).	
599 de 2.500 pesetas para todos los números terminados como el primer premio en	74
5.999 reintegros de 250 pesetas para todos los números terminados como el primer premio en	4

Esta lista comprende 8.643 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. La lista desarrollada, con el formato habitual, se expondrá en los sitios de costumbre.

Madrid, 26 de julio de 1965.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Antonia Díaz González, María Concepción Blanco Centeno y María Nieves Loro García, del Colegio de La Paz, y Blanca Vázquez Roa y América Núñez Rodríguez, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se publica para conocimiento del público y demás efectos

Madrid, 26 de julio de 1965.—El Segundo Jefe del Servicio, Rafael Alonso.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Crescencio Manrique Arribas, Alfredo Avendaño López, Manuel Mena González y Francisco Campos, que últimamente tuvieron sus domicilios en Altamirano, 37, Madrid; Andrés Mellado, 60, Madrid (los dos primeros); en Málaga, sin más datos, el tercero, y en ignorado paradero el último, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 26 de junio de 1965, al conocer del expediente número 793/63, acordó el siguiente fallo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el número 2, artículo séptimo, de la Ley de Contrabando de 11 de septiembre de 1953, por aprehensión de un automóvil marca «Mercedes» tipo 190, matrícula de Madrid M-330819, por importe de 210.000 pesetas.
- 2.º Declarar que en los hechos concurre la circunstancia modificativa de la responsabilidad, agravante de delito conexo aplicable a Manrique y Avendaño, no estimándose circunstancia alguna para los demás encartados.
- 3.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor a Crescencio Manrique Arribas; como cómplices, a Alfredo Avendaño López y Manuel Mena González, y como encubridores, a Pedro González Veguillas y Francisco Campos, absolviendo de toda responsabilidad a los demás encartados.
- 4.º Imponer las multas siguientes:

Autor: Crescencio Manrique: base, 84.000 pesetas; tipo, 600 por 100; sanción, 504.000 pesetas; S. comiso, 84.000 pesetas.
 Cómplice: Alfredo Avendaño; base, 42.000 pesetas; tipo, 600 por 100; sanción, 252.000; S. comiso, 42.000. Cómplice: Manuel Mena González; base, 42.000 pesetas; tipo, 467 por 100; sanción, 196.140 pesetas; S. comiso, 42.000 pesetas.
 Encubridor: Pedro González; base, 21.000 pesetas; tipo, 467 por 100; sanción, 98.070 pesetas; S. comiso, 21.000 pesetas. Encubridor: Francisco Campos; base, 21.000 pesetas; tipo, 467 por 100; sanción, 98.070 pesetas; S. comiso, 21.000 pesetas. Totales: Base, 210.000 pesetas; sanción, 1.148.280 pesetas; S. comiso, 210.000 pesetas.

- 5.º Exigir, en sustitución del comiso del automóvil, su valor, cifrado en 210.000 pesetas, a ingresar por los inculpados, según se indica anteriormente.
- 6.º Remitir testimonio literal del presente fallo al excelentísimo señor Fiscal de la Audiencia de Madrid, por si estima conveniente iniciar las acciones públicas encaminadas a conocer de la falsedad y quebrantamiento de depósito que se estiman cometidos.
- 7.º Dar cuenta asimismo a la Dirección General de Seguridad, remitiendo testimonio del presente fallo, por ser el inculpadó Crescencio Manrique funcionario de dicho Organismo, a los efectos oportunos.
- 8.º Disponer la devolución del automóvil aprehendido a su legítimo propietario, Carlos Hermosilla González, previo pago de los correspondientes derechos arancelarios y de la tarifa fiscal.
- 9.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada 60 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 5 de julio de 1965.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente (ilegible).—5.996-E.